

oficial El Peruano, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación del Decreto de Alcaldía y Anexos en el Portal de Transparencia de la Municipalidad de San Borja.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO ÁLVAREZ VARGAS  
Alcalde

2306732-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

#### Autorizan viaje de regidor a España, en comisión de servicios

##### ACUERDO DE CONCEJO N° 233-2024-MPA

Arequipa, 3 de julio 2024

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el día 28 de junio del 2024, el Pedido del señor regidor Rolando Bedregal Sanz, sobre Autorización de viaje al exterior en Comisión de Servicios y Licencia para participar en las Jornadas CAF "Economías Creativas, Cultura y Turismo" que se realizará en Sevilla-España; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de la Reforma Constitucional 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante comunicación GMRAG: 059/2024 de fecha 5 de junio de 2024, el señor Ignacio Corlazzoli Hughes, Gerente de Movilización de Recursos y Alianzas Globales en nombre del Presidente Ejecutivo de CAF-Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, extiende la invitación al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para participar en las Jornadas CAF "Economías Creativas, Cultura y Turismo", que se celebrará entre los días 8 y 10 de julio de 2024, en Sevilla, España, asimismo señala que CAF cubrirá los gastos asociados al viaje y estadía en Sevilla;

Que, mediante Oficio N° 137-2024-MPA/A el señor Alcalde, hace extensiva la invitación al señor Rolando Bedregal Sanz para que, en su calidad de Regidor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, participe en las Jornadas CAF "Economías Creativas, Cultura y Turismo"; en representación de la Municipalidad Provincial de Arequipa;

Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal realizada el 28 de junio del 2024, el señor Regidor Rolando Bedregal Sanz, en la estación Pedidos, hace de conocimiento la invitación realizada por el CAF Banco de Desarrollo de América Latina y El Caribe, solicitando autorización de viaje al exterior para que en representación de la Municipalidad Provincial de Arequipa, participe en las Jornadas CAF Economías Creativas, Cultura y Turismo que se realizará los días 08 al 10 de julio del 2024 en Sevilla España;

Que, el citado evento tiene como principal objetivo contar con la participación de Arequipa como ciudad que genera desarrollo social y económico desde sus activos culturales y creativos. Estos espacios reunirán a actores provenientes del ámbito público, especialmente gobiernos municipales, así como organismos internacionales y sociedad civil, generando una oportunidad de reflexión

sobre nuevas formas de transformar las ciudades de ambos lados del Atlántico;

Que, habiéndose puesto a conocimiento del Concejo Municipal la invitación, el Pleno ha considerado importante la asistencia al evento del señor Regidor Rolando Bedregal Sanz;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9° Incs. 11 y 27 son atribuciones del Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario y otorgar la licencia respectiva;

En mérito a las competencias del Concejo Municipal precisadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal de Arequipa y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó el siguiente:

##### ACUERDO:

**Artículo 1°.-** APROBAR, la AUTORIZACIÓN DE VIAJE AL EXTERIOR del señor ROLANDO BEDREGAL SANZ, Regidor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para que participe en las Jornadas CAF "Economías Creativas, Cultura y Turismo", que se celebrará entre los días 8 y 10 de julio de 2024, en Sevilla, España.

**Artículo 2°.-** APROBAR, la LICENCIA, del señor ROLANDO BEDREGAL SANZ, Regidor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, del 8 al 10 de julio del 2024, para que participe en las Jornadas CAF "Economías Creativas, Cultura y Turismo", en Sevilla, España.

**Artículo 3°.-** Los gastos asociados al viaje y estadía, autorizado en el artículo primero, serán asumidos por la Corporación Andina de Fomento – CAF., no irrogando gasto alguno a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5°.-** DISPONER que, Sub Gerencia de Informática y Estadística, publique la presente norma municipal en el portal institucional ([www.muniarequipa.gob.](http://www.muniarequipa.gob.)) de la Municipalidad Provincial de Arequipa y en el del Portal Estándar de Transparencia del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

VÍCTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ  
Alcalde Provincial de Arequipa

2305406-1

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

#### Autorizan viaje de alcalde a Brasil, en comisión de servicios

##### ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2024-MPA

Atalaya, 5 de julio de 2024

##### VISTO:

El Expediente N° 20034-2024, el Concejo Municipal Provincial de Atalaya en Sesión Ordinaria N° 013-2024-MPA realizada el 5 de julio de 2024; el Escrito s/n de fecha 26 de junio del 2024; la Opinión Legal N° 335-2024-MPA/GAJ-YVBB de fecha 27 de junio de 2024, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos

de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);"

Que, el numeral 11° del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del concejo municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificados por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, regulan la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público, así como la forma de sustentación de los mismos; estableciendo en el artículo 5° que los gastos por concepto de viáticos que ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas (...);

Que, mediante Escrito s/n ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Atalaya con CUT N° 20034 de fecha 26 de junio del 2024, la Secretaría de Estado, Industria, Ciencia y Tecnología del estado de Acre – Brasil formula invitación al señor Francisco de Asís Mendoza de Souza, para que en su calidad de alcalde de la Municipalidad participe en la "REUNIÓN INTERNACIONAL DE GOBIERNOS DE LA RUTA BIOCEÁNICA CUADRANTE RONDÓN", a desarrollarse los días 9, 10 de julio de 2024 en Rio Branco (Acre) y el 12 de julio de 2024, en la ciudad de Cruzeiro do Sul (Acre) de la República Federativa de Brasil, donde participarán los gobiernos e instituciones de Brasil, Perú y Bolivia, con el único objetivo de establecer una agenda común para acelerar la integración entre las regiones fronterizas, con un enfoque especial en los estados y departamentos que comprenden la ruta;

Que, resulta de interés institucional la participación del señor Francisco de Asís Mendoza de Souza, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Atalaya, en la mencionada reunión la que permitirá acelerar la integración de los países de Brasil, Perú y Bolivia, entre las regiones fronterizas, con un enfoque especial en los estados y departamentos que comprenden la ruta;

Que, con la Opinión Legal N° 335-2024-MPA/GAJ/YVBB de fecha 27 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que; que resulta PROCEDENTE la autorización de viaje al exterior del país por parte del señor Francisco de Asís Mendoza de Souza en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Atalaya, por considerarse de interés institucional su participación en la "REUNIÓN INTERNACIONAL DE GOBIERNOS DE LA RUTA BIOCEÁNICA CUADRANTE RONDÓN" que se desarrollará en la República Federativa de Brasil;

Que, en la Estación Orden de Día de la Sesión Ordinaria N° 013-2024-MPA realizada el 5 de julio de

2024, el señor Francisco de Asís Mendoza de Souza - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Atalaya, hace uso de la palabra para manifestar que ha sido designado en su condición de alcalde provincial para integrar el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (CONADIF), con lo cual tiene representación nacional y un espacio ganado en la creación del Comité Centro, precisando que solamente existe el Comité Sur, que es Puerto Maldonado y el comité Norte que es Iquitos por donde ingresa la mercadería de Brasil, el Comité Centro es justamente Ucayali, dado que en el viaje anterior, ya se pidió que se forme el Comité Centro, lo cual obra en las actas respectivas, por la sencilla razón que somos la vía más rápida para llegar al comercio bilateral entre el Brasil y Perú, teniendo en cuenta justamente este año la inauguración del Puerto de Chancay, lo cual va beneficiar a la provincia de Atalaya, puesto que hay dos rutas hacia el Brasil; una que es desde Tahuania, Yurua hasta Cruzeiro do Sul, la cual no pasa por ninguna reserva y la otra ruta es Pucallpa – Cruzeiro do Sul que pasa por el Zona Reservada Sierra del Divisor, lo cual hace muy difícil que pase por ahí, en el afán de impulsar esta carretera Bioceánica Centro, se está proponiendo que sea por la ciudad de Atalaya, lo cual es importante, porque eso definitivamente beneficiaría la economía de nuestra provincia enormemente, puesto que sería una ciudad de paso de toda la industria que tiene el Brasil, sobre todo en las exportaciones que se hace hacia el Pacífico, es importante esta reunión, a parte que estoy yendo en representación del Gobierno Regional también, porque no está yendo el presidente y como autoridad elegida por voto popular como alcalde provincial para tener esta reunión que es muy importante, por eso me encuentro invitado para esta reunión, pero hay una corrección en fecha de la misma, puesto que también se va realizar el día 13 de julio de 2024 en Cruzeiro do Sul; por lo que el día 14 de julio del presente, se va estar retornar vía carretera, son muchas horas de viaje por lo que va ser viaje muy cansado, pero definitivamente vale pena representar al país en este caso, en este afán de la Interoceánica Centro con la finalidad de proponer que la ruta sea por Atalaya, que es una alternativa que se podría dar, por ser la más segura;

Por estas consideraciones, estando a la atribución conferida por el artículo 9°, numeral 11 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y al Acuerdo de Concejo N° 100-2024-MPA adoptado en Sesión Ordinaria N° 013-2024-MPA de fecha 5 de julio de 2024, por unanimidad de votos de los miembros del Concejo Municipal y, de conformidad con lo establecido por el artículo 41° de la precitada Ley;

#### SE ACUERDA:

**Artículo Primero.-** DISPENSAR del pase a comisiones la Opinión Legal N° 335-2024-MPA/GAJ/YVBB de fecha 27 de junio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios del señor Francisco de Asís Mendoza de Souza, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Atalaya, a efectos de participar en la "REUNIÓN INTERNACIONAL DE GOBIERNOS DE LA RUTA BIOCEÁNICA CUADRANTE RONDÓN", en atención a la invitación realizada por la Secretaría de Estado, Industria, Ciencia y Tecnología del estado de Acre – Brasil, a desarrollarse los días 9, 10 de julio de 2024 en Rio Branco (Acre) y los días 12 y 13 de julio de 2024, en la ciudad de Cruzeiro do Sul (Acre) de la República Federativa de Brasil, autorización que se efectivizará, a partir del 7 de julio al 15 de julio del presente año, teniendo en consideración el desplazamiento hacia la referida República.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la entidad www.

muniatalaya.gob.pe, y la difusión de su contenido a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCISCO DE ASÍS MENDOZA DE SOUZA  
Alcalde Provincial

2306119-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

**Derogan artículo segundo de la Ordenanza N° 009-2022-MDM para que entre en vigencia el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad y su modificación aprobada mediante Ordenanza N° 006-2023-MDM**

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDM

Majes, 31 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO:

Dictamen N° 0009-CORDIECRYD-2024-MDM Comisión Ordinarias de Regidores para el Desarrollo Institucional Educación Cultura, Recreación y Deportes; Informe N° 00000173-2024/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 00000312-2024-SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización; Informe N° 00000025-2024/UPYR-SGPPYR- MDM de la Unidad de Planificación y Racionalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, Aprueban los lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF y el Manual de Operaciones - MOP, publicada en el Diario Oficial el peruano el 20 de setiembre del 2020. En su Artículo 2 Ámbito de aplicación y finalidad, dice: "Los Lineamientos aprobados en el artículo 1 son de alcance nacional y tienen

como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2022-MDM de fecha 26 de mayo del 2022 en su artículo Primero se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones — R.O.F. de la Municipalidad Distrital de Majes, contenidos en los anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Segundo. - SUSPENDER la aplicación del Artículo Primero de la presente Ordenanza, hasta la entrada en vigencia de la aprobación de las acciones que correspondan respecto al Cuadro de Asignación de Personal — CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Majes, en adecuación a dicha modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones — R.O.F. de la Municipalidad Distrital de Majes;

Que, el Informe N° 00000025-2024/UPYR-SGPPYR-MDM la Unidad de Planificación y racionalización, por el cual concluye señalando que: "Con la finalidad de continuar el proceso de validación del CAP provisional ante SERVIR, y ante el cambio del requerimiento del nuevo equipo técnico de contar con un Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente, este despacho considera necesario dejar sin efecto el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 009-2022-MDM, para que, con ello, entre en vigencia el nuevo ROF y su modificación aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDM. Asimismo, entrada en vigencia el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF, corresponderá iniciar las acciones para una debida implementación; siendo parte de las acciones, la aprobación del CAP provisional; la cual será coordinado conjuntamente con la Alta Dirección y todos los órganos involucrados en el proceso;

Que, mediante el Informe N° 00000173-2024/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que de acuerdo a la normativa vigente, y estando a la vista los informes presentados en los antecedentes este despacho es de la opinión que se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación, para que en uso de sus atribuciones pueda decidir sobre la derogación del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 009-2022-MDM, que dispone la suspensión de la vigencia de dicha norma municipal;

Que, el Dictamen N°0009-CORDIECRYD-2024-MDM Comisión Ordinarias de Regidores para el Desarrollo Institucional Educación Cultura, Recreación y Deportes, por UNANIMIDAD remitimos el presente expediente al Concejo Municipal, a fin de que pueda tomar una decisión conforme a sus atribuciones;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en sesión ordinaria por MAYORÍA, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MDM PARA QUE ENTRE EN VIGENCIA EL NUEVO ROF Y SU MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDM”**

**Artículo Primero.-** DEROGAR el Artículo Segundo de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MDM que